

Barranquilla, 25 de junio del 2021

CLASE: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD No.0800131050072021-205 Demandante: CLINICA DE FRACTURAS CENTRO DE ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA S.A. Demandado: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
--

Informe secretarial: Señora juez, a su despacho el presente proceso proveniente de la oficina judicial, al cual le fue adjudicado la radicación de la referencia. Igualmente, le comunico que una vez revisada la demanda se observa que va dirigida al Juez Civil del Circuito de Barranquilla por ser un proceso ejecutivo singular de mayor cuantía, donde se solicita el pago de unas facturas. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
SECRETARIO

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

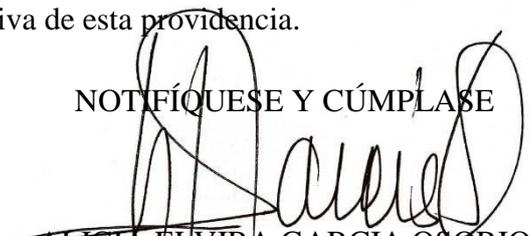
Evidenciado el anterior informe secretarial, y habida consideración que la demanda es un proceso ejecutivo singular de mayor cuantía, donde se solicita el pago de unas facturas de ventas producto de la prestación de servicios de salud de pacientes atendidos en la I.P.S y se encuentra dirigida a los Juzgados Civiles del Circuito, este despacho ordenará remitirla a la Oficina Judicial para su reparto antes los jueces competentes

En mérito de las razones antes expuestas el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

PRIMERO: Por secretaría, devuélvase la presente demanda a Oficina Judicial para que sea sometida a las formalidades del reparto ante los jueces competentes, de acuerdo a las razones expuesta en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 108
Barranquilla, 28/06/2021

El Secretario:
DAIRO MARCHENO BERDUGO